

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los Servicios de Fomento, Arquitectura, Patrimonio y Obras de Urbanización.

Octavo.- Notificar esta Resolución a cada uno de los Grupos Políticos integrantes del Pleno Municipal de este Ayuntamiento.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2007.- La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

**4842** *EDICTO de 22 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº0001472/2006.*

Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 611/2007

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.

Vistos por la Sra. Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0001472/2006 seguido entre partes, de una como demandante el Abogado del Estado, y de otra, como demandada D. Mario Medina Monzón, y con intervención del Ministerio Fiscal, resuelve con fundamento en los siguientes:

FALLO

Primero.- Que estimando la demanda interpuesta por la Abogacía del Estado contra D. Mario Medina Monzón debo condenar y condeno al mismo a abonar a a Dña. Anna Ulla Kristina Karlsson la cantidad de 3.198,72 euros en concepto de pensiones alimenticias impagadas de su hija menor Jennifer Lucia Medina Karlsson hasta el mes de diciembre de 2006

y a que abone las sucesivas mensualidades alimenticias que se vayan devengando.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por mi esta Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y sellado.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Mario Medina Monzón, quien se encuentra en ignorado paradero expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2007.- El/la Magistrado-Juez. El/La Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

**4843** *EDICTO de 20 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000659/2006.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes Autos de Juicio Incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000659/2006, en virtud de demanda formulada por D. Víctor Manuel Álamo de la Rosa, representado por el Procuradora Dña. Montserrat Espinilla Yagüe, contra Dña. Gisela Simoes Campos

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Montserrat Espinilla Yagüe en nombre y representación de Víctor Manuel Álamo de la Rosa, contra Gisela Simoes Campos, y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas

1.- Quedan revocados los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado.

2.- queda disuelta la sociedad de gananciales ...

La resolución anterior no es firme, pudiéndose preparar contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2007.- El/la Secretario/a.